

ENMIENDA DEL APÉNDICE 8 Y SUB- APÉNDICES B Y C, AL ANEXO AL ACUERDO GENERAL PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el apéndice 8 y sub- apéndices b y c, al Anexo al Acuerdo General Para la Asistencia Económica, Técnica y afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia, se acordó desarrollar un proyecto para la inspección renovación, configuración, despliegue, operación y mantenimiento de treinta y tres (33) helicópteros UH-1N para la Brigada de Aviación del Ejército de Colombia.

Que en atención a algunas dificultades operativas causadas por la pérdida de aeronaves en el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos por Aspersión Aérea, se hace necesario reasignar cuatro de los mencionados helicópteros UH-1N a éste Programa con el objeto de garantizar el permanente cumplimiento de los objetivos del mismo.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Reducir de treinta y tres (33) a veintinueve (29) el número de helicópteros contemplados en el Proyecto de Helicópteros UH-1N, descrito en el numeral IV., literal D.1. del Apéndice 8 al Anexo mencionado en los considerandos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Entender que cualquier referencia al número de aeronaves destinadas al proyecto queda modificada, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Primera, en particular las previstas en el sub- apéndice B., numeral 2. y sub- apéndice C., numerales I y III.

CLÁUSULA TERCERA: La presente enmienda entrará en vigor a partir de su firma.

Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, a los trece días del mes de enero de 2003, en duplicado en los idiomas inglés y español, cada texto siendo igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los Estados Unidos
de América

Por el Ministro de Defensa
Nacional

Anne W. Patterson
Embajadora

Martha Lucía Ramírez de Rincón
Ministra de Defensa Nacional

SUB-APÉNDICE G AL APÉNDICE 8

AL ANEXO AL

ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO HELICÓPTEROS K-MAX PARA LA BRIGADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

I. Descripción del Proyecto

El proyecto Helicóptero K- MAX para la Brigada de Aviación del ejército de Colombia está diseñado para apoyar y mejorar la capacidad de la Brigada de Aviación en el suministro de transporte de carga y apoyo logístico para las operaciones antinarcóticos de la Brigada de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia y otras Fuerzas Públicas colombianas. Estas operaciones antinarcóticos incluyen operaciones contra el cultivo, proceso, tráfico y transporte de narcóticos ilícitos, y cualquier otro delito que esté relacionado con esta actividad ilícita. Algunas de las misiones que podrían apoyarse con los helicópteros K- MAX incluyen: reabastecimiento de operaciones militares o policiales, reubicación de lanchas fluviales, reabastecimiento de operaciones de erradicación, por ejemplo en áreas montañosas donde se cultive amapola; extracción de emergencia de personal; operaciones de retanqueo en áreas remotas; y rescate de aeronaves y miembros de tripulación en tierra. Cinco helicópteros Kaman K-1200 K- MAX de Reabastecimiento Vertical se pondrán a disposición de la Brigada de Aviación del Ejército Nacional de Colombia como préstamo de uso por parte del Gobierno de los Estados Unidos bajo este proyecto.

II. Responsabilidades del Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional de Colombia

A. El Ministerio de Defensa Nacional del Gobierno de la República de Colombia y el Ejército Nacional de Colombia aceptan que los helicópteros K- MAX, disponibles bajo este Sub- Apéndice serán operados de acuerdo con los estándares, directivas operacionales y Programas de Entrenamiento de Tripulaciones establecidos por la Oficina Internacional de Asuntos Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (INL/A), a menos que de otra manera sea modificado por las Partes Operativas. Todas las aeronaves serán mantenidas de acuerdo con las regulaciones de estándares de INL/A y del fabricante original del equipo, a menos que de otra manera sea modificado por las Partes Operativas.

B. El Ejército Nacional de Colombia entrenará personal militar de acuerdo con las regulaciones de INL/A, con el propósito de reemplazar el personal de contrato de K-MAX financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América. Antes del 1 de octubre de 2003, el Ejército Nacional de Colombia enviará a la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América un plan de entrenamiento para consideración ya probación. Este plan de entrenamiento detallará los requerimientos de personal y entrenamiento para reemplazar cualquier personal de contrato K-MAX financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América con personal uniformado del Ejército Nacional de Colombia, o personal civil de contrato financiado por el Gobierno de la República de Colombia, tan pronto y como sea posible y en los períodos de tiempo indicados a continuación:

El Gobierno de los Estados Unidos de América contratará aproximadamente dos pilotos Instructores (2), ocho (8) Pilotos en Comando, y diez (10) técnicos para el proyecto K-MAX. El objetivo es reemplazar este personal de contrato con personal entrenado del Ejército Nacional de Colombia de la siguiente manera:

- 50 por ciento de los Pilotos en Comando de contrato serán reemplazados antes de Octubre 1, 2006.
- Todos los Pilotos en Comando de contrato serán reemplazados antes de Octubre 1, 2007.
- 50 por ciento de los técnicos de contrato serán reemplazados antes de Octubre 1, 2006.
- Todos los técnicos de contrato, con excepción de aproximadamente un (1) instructor de mantenimiento, y un (1) especialista de control de calidad, serán reemplazados antes de Octubre 1, 2007.

C. Antes de Octubre 1, 2007, el Ministerio de Defensa Nacional suministrará a la Sección de Asuntos Narcóticos sus recomendaciones sobre la disposición de estos helicópteros K-MAX. Las opciones incluyen, pero sin limitarse a: (1) retener los helicópteros K-MAX en el Ejército Nacional de Colombia; o (2) devolver los K-MAX al Gobierno de los Estados Unidos.

D. El Ministerio de Defensa Nacional debe asegurar, por todos los medios disponibles, la protección de los derechos de propiedad de todos los helicópteros puestos a disposición por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América bajo este Sub- Apéndice A y los planes, especificaciones o información suministrada por los mismos, sea patentada o no. No incurrirá en responsabilidad o se le atribuirá al Gobierno de los Estados Unidos de América en conexión por cualquier posible infracción de cualquier patente privada de propiedad o derechos de propiedad, ya sea local o extranjera por razones de la aprobación de este Sub- Apéndice por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América.

III. Responsabilidades del Gobierno de los Estados Unidos de América

- A. De acuerdo con todas las leyes aplicables del Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo la Sección 484 (a)(1) del Acta de Asistencia Extranjera de 1961 del Gobierno de los Estados Unidos de América (como fue enmendada), y sujeto a la disponibilidad de los fondos apropiados, el Gobierno de los Estados Unidos de América pondrá a disposición de la Brigada de Aviación del Ejército Nacional de Colombia cinco (5) helicópteros Kaman K-1200 K-MAX en calidad de préstamo de uso. Estas aeronaves deben ser incorporadas al inventario operativo de aviación de la Brigada de Aviación del Ejército Nacional de Colombia. Las aeronaves serán configuradas y equipadas como sea acordado por las Partes Operativas.
- B. Sujeto a todas las leyes aplicables del Gobierno de los Estados Unidos de América, y la disponibilidad de fondos, el Gobierno de los Estados Unidos de América planea suministrar asistencia financiera, materiales y equipo, y entrenamiento técnico y operacional, y cualquier otra asistencia por un período de cinco Años Fiscales después de la entrega de la última de las aeronaves disponibles bajo este Sub- Apéndice. El Gobierno de los Estados Unidos de América intentará, sin embargo, que este financiamiento sea discontinuado por etapas al terminar dicho período. Financiamiento adicional podría ser suministrado con base en el progreso para lograr los objetivos del proyecto y la disponibilidad de fondos.
- C. El Gobierno de los Estados Unidos de América inicialmente contratará aproximadamente dos (2) pilotos instructores, ocho (8) pilotos en comando y diez (10) técnicos en apoyo al proyecto K-MAX.
- D. De acuerdo con el plan de entrenamiento preparado por el Ejército Nacional de Colombia, el Gobierno de los Estados Unidos de América apoyará en entrenar y prepara al personal del Ejército Nacional de Colombia (personal uniformado o personal civil contratado por el Gobierno de la República de Colombia) con el fin de permitir que dicho personal opere y mantenga los helicópteros K-MAX sin un apoyo significativo del Gobierno de los Estados Unidos de América. Todo el entrenamiento se basará en el programa de entrenamiento mutuamente acordado y realizado de acuerdo con los estándares actuales de las Directivas de Operaciones y del programa de entrenamiento de tripulaciones de INL/A, por instructores aprobados por INL/A, a menos que e otra forma se acordado por las Partes Operativas. El entrenamiento puede ser formal, informal, administración de entrenamiento en el trabajo o una combinación de todos.

Firmado en la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia, el 22 de noviembre de 2002, en duplicado en los idiomas inglés y español, cada texto siendo igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los Estados Unidos
de América

Por el Ministro de Defensa
Nacional

Anne W. Patterson
Embajadora

Martha Lucía Ramírez de Rincón
Ministra de Defensa Nacional